

## Excma. Diputación Provincial de León

### CONVOCATORIA SUBVENCIONES GANADEROS VACUNO LECHE GENOTIPADO

Extracto de la convocatoria y Bases aprobadas por Decreto de la Diputada delegada de Desarrollo Rural número 8388 de fecha 3 de julio de 2025 para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a ganaderos de vacuno de leche de la provincia de León que realicen mejor genética de la raza frisona mediante genotipado de terneras, año 2025.

BDNS (Identif.): 845010

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/845010>)

El texto completo de la convocatoria se publica en la web de la Diputación

([www.dipuleon.es](http://www.dipuleon.es) Desarrollo Rural y Medio Ambiente / Ayudas y subvenciones)

#### *Primero. Beneficiarios:*

Los ganaderos de vacuno de leche de raza frisona de la provincia de León inscritos en la Federación de Frisona de Castilla y León (FEFRICALE), que realicen genotipado de terneras durante el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2024 y el 31 de octubre de 2025.

#### *Segundo. Finalidad:*

El mantenimiento, fomento y mejora genética del ganado vacuno lechero de la raza frisona en la provincia de León.

#### *Tercero. Bases reguladoras:*

Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Diputación de León en sesión de 27 de julio de 2022 (publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 206/2022, de 27 de octubre).

Bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BGS) aprobadas por el Pleno de la Diputación de León en sesión de 27 de febrero de 2008 (publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 45, de 5 de marzo de 2008).

Bases de ejecución del Presupuesto.

#### *Cuarto. Cuantía:*

Cuantía total: 48.000 €.

La cuantía máxima de subvención por beneficiario, dependerá del número de terneras genotipadas por ganadero. Para el cálculo de la misma se aplicará una cantidad fija de 15 € por ternera y año.

En el caso de que la dotación presupuestaria de la aplicación resulte insuficiente para cubrir las cuantías establecidas inicialmente, se procederá a reducir proporcionalmente el importe de los 15 €, a conceder por ternera, entre los beneficiarios a los que les corresponde subvención.

#### *Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:*

Veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este Extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

#### *Sexta. Otros datos de interés*

- Presentación de solicitudes.-Vía electrónica en la Sede Electrónica de la Diputación

<https://sede.dipuleon.es/>

en el apartado Desarrollo Rural y Medio Ambiente / ayudas y subvenciones o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Documentación a presentar con la solicitud.-Anexos I y II de la convocatoria y certificado de la Federación Frisona de Castilla y León (FEFRICALE), que acredite la participación en el esquema de selección de la raza mediante genotipado de terneras (número de terneras genotipadas por ganadero).

- Gastos subvencionables.-Los gastos de genotipado de terneras de la raza frisona realizados durante el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2024 y el 31 de octubre de 2025.

- Justificación.—En el plazo máximo hasta el 17 de noviembre de 2025, aportando la siguiente documentación:

- Anexo III (solicitud abono subvención).
- Anexo IV (memoria económica, cuenta justificativa), en el que habrán de relacionarse la totalidad de los gastos subvencionados, así como los ingresos percibidos por la actividad subvencionada.
- Anexo V (memoria de la actividad).
- Justificación de las medidas de difusión relativas a la colaboración de la Diputación, mediante la presentación de fotografía en la que se aprecie el grado de cumplimiento de estas medidas en los términos establecidos en la base quinta.
- Ficha de terceros (Anexo VI), salvo que ya haya sido aportada en otro expediente.
- Forma de pago.—Se realizará una vez que se haya justificado el gasto y se acredite el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 18.1 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la base 5.ª de las BGS
- Compatibilidad con otras ayudas.—Si.
- Órgano competente para resolver.—Diputada delegada de Desarrollo Rural.

León, 3 de julio de 2025.—La Diputada delegada de Desarrollo Rural (por delegación de firma del Presidente, Resolución número 10355, de 13 de septiembre de 2023), Irene González López.